



RESOLUCIÓN No. **Nº 5509** DE 2012

20 JUN 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Zipaquirá - Cundinamarca.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 16/04/2012 y recibido en esta Superintendencia via correo electrónico, el doctor HÉCTOR RENÉ BASTIDAS PAZOS, como Notario Segundo (2º) del Circulo de Zipaquirá - Cundinamarca, solicita a esta Superintendencia la autorización del horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 y 48 horas semanales, así:

Lunes a Jueves	8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua
viernes	8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Sábados de turno	8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Expresa el señor Notario que en los archivos de la Notaría no se encontró resolución de aprobación del horario de atención al público y que el propuesto se cumple actualmente.

Igualmente, se revisó la carpeta que reposa en esta superintendencia contentiva de la hoja de vida y los actos administrativos de la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Zipaquirá - Cundinamarca, y no se evidenció providencia que autorice dicho horario.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.





RESOLUCIÓN No. **Nº 5509** DE 2012

20 JUN 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca.

El Superintendente de Notariado y Registro, a través de la resolución No. 11183 de 22 de diciembre de 2011, modificada por la resolución No. 0878 del 2 de febrero de 2012, estableció los turnos de prestación del servicio los días sábado en las notarías del país para el año 2012 y sucesivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Lunes a Jueves	8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua
Viernes	8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua
Sábados de turno	8:30 a.m. a 12:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor HÉCTOR RENÉ BASTIDAS PAZOS, Notario Segundo (2ª) del Círculo de Zipaquirá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

20 JUN 2012

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Alfonso Rebolloso-Ped. Univ. 2010/06/2012

